



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/3750R
Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL CON COMEDOR MUNICIPAL
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
CONTRATACIÓN (MIC)	

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024 que entiende necesario proceder a la prestación del contrato de servicio de escuela de verano y comedor municipal en el municipio de Oropesa del Mar.

Visto el informe de insuficiencia de medios de fecha 12 de abril de 2024.

Visto que con fecha 12 de abril de 2024 se elabora por los Servicios Técnicos municipales la Memoria justificativa del contrato de servicio de escuela de verano y comedor municipal de Oropesa del Mar (Castellón).

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024 se ordena proceder a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y a la emisión de los informes preceptivos.

Visto que con fecha 17 de abril de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en fecha 8 de mayo de 2024 se incorporaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que en fecha 28 de mayo de 2024 se eleva reparo de legalidad n.º 40/2024, fundado en el informe de fecha 24 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024 por la que se dispone que se dicte resolución al objeto de resolver las discrepancias en el sentido de continuar el expediente correspondiente al reparo de legalidad efectuado por la interventora n.º 40/2024, de aprobación del contrato del servicio de escuela de verano y comedor municipal de Oropesa del Mar fundado en el informe de fecha 24 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 17 de LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 371.900,82 euros y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será la Alcaldía.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.

Visto que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 de la LCSP que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por el procedimiento abierto (artículos 156 y ss LCSP), tramitación urgente, con la aplicación de varios criterios de adjudicación (artículo 145 LCSP).

Se justifica la utilización de procedimiento urgente ante la proximidad de las fechas de inicio de la escuela de verano municipal, circunstancias de interés público que aconsejan acelerar el expediente sin renunciar a los principios fundamentales en el ámbito de la contratación, como son la publicidad, libre competencia y transparencia.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Así, el artículo 156.1 de la LCSP, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 156.6 de la LCSP, por su parte, señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

No obstante, el artículo 119 establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En esos casos, los plazos establecidos en la ley para la licitación, adjudicación y formalización se reducirán a la mitad, salvo excepciones.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Contratación de fecha 9 de mayo de 2024, que obra en el expediente, con el conforme de Secretaría.

Visto el informe de fecha 29 de mayo de 2024 de la Técnico de Contratación que obra en el expediente, por el cual se manifiesta que no muestra discrepancia con el reparo de la intervención municipal al no incurrir ninguna circunstancia modificativa desde que se ha emitido el informe a fecha de la presente para el levantamiento del reparo, con el conforme de Secretaría.

Y vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 40/2024, de fecha 28 de mayo de 2024 relativo a la aprobación del contrato del servicio de escuela de verano y comedor municipal de Oropesa del Mar, y fundado en el informe de fecha 24 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de escuela de verano y comedor municipal de Oropesa



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

del Mar , con un presupuesto de licitación de 123.966,94 euros, al que corresponde un IVA de 26.033,06 euros (total 150.000 euros), para un año de duración del contrato.

TERCERO: Aprobar la declaración de urgencia del expediente, al entender suficientemente justificada la misma.

CUARTO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de escuela de verano y comedor municipal de Oropesa del Mar , con un presupuesto de licitación de 123.966,94 euros, al que corresponde un IVA de 26.033,06 euros (total 150.000 euros), para un año de duración del contrato.

QUINTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario representa la realización del contrato de referencia, por importe de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/22799 del vigente Presupuesto municipal.

SEXTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018